Boletin



LAS DE LAS DEFUNCIONES

PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION

POR ORDEN ALFABETICO

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

de S. M. la Reina me dice en el día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA se halla dentro del noveno mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal.»

Lo que de orden de S. M. el REY (Q. D. G.) me complazco en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 1.º de Abril de 1907.—P.
El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Obsessor de State el escapa de Sala el

(Gaceta del 25 de Marzo)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que habiéndose instruído por el Ayuntamiento de Rioja expediente de responsabilidad contra el Alcalde y varios de los Concejales que componían la Corporación municipal en el año 1905 porque, á pesar de que, según el capítulo 8.º del presupuesto de dicho Municipio, debían recibos pendientes de cobro, procedentes de los repartimientos vecinales de los años

1897 á 1900, importantes la suma de 14.300 pesetas, dichos recibos no fueron entregados al practicarse el arqueo cuando aquéllos cesaron en sus cargos, en sesión celebrada por dicha Corporación municipal en 13 de Marzo último se acordó que, no sieado posible. obtener la entrega de los expresados valores, no obstante los requerimientos hechos al efecto, y tratándose de hechos que pueden ser constitutivos de un delito, por retener indebidamente o haber distraído valores o fondos pertenecientes al Municipio, debía declararse la responsabilidad de aquellos contra quienes se signió el expediente, pasando el tanto de culpa al Juzgado, á los efectos procedentes:

Que instruído, en su virtud, el oportuno sumario, el Gobernador, á instancia de los declarados responsables por el Ayuntamiento de Rioja, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la malversación de fondos municipales depende de la declaración que se haga en el examen, censura y aprobación de sus cuentas; en que, según dispone el art. 42 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, los Concejales interinos carecen de facultades para declarar responsabilidades acerca de la gestión de los Concejales suspensos; en que contra los acuerdos dictados en esta materia, en todo caso procede recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia, y en que mientras las cuentas del Ayuntamiento referentes al período de tiempo de que se trata no sean juzgadas por las Autoridades administrativas á quienes corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 165 de la leg Municipal, ó se resuelvan los recursos promovidos contra la instrucción del expediente que es origen de la causa que se instruye, existe una cuestión previa, que ha de resolver la Administración, de la cual depende el fallo que pudieran dictar en su día los Tribunales de justicia:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que en el presente caso se persigue la retención indebida de recibos pendientes de pago, que los denunciados no entregan, á pesar de haber cesado en el ejercicio de sus cargos de Concejales, hecho que reviste los caracteres del delito definido en el art. 409 del Código penal, y, por tanto, del conocimiento de los Tribunales vocados en el oficio inhibitorio no tienen aplicación en este caso, toda vez que parten del supuesto de que existe una malversación de fondos que para su castigo exige apurar previamente la vía administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el segundo párrafo del artículo 109 del Código penal, que castiga al funcionario público que, requerido con orden de Autoridad competente, rehusare hacer entrega de una cosa puesta bajo su custodia ó administra-

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa instruída contra el Alcalde y varios Concejales que componían el Ayuntamiento de Rioja en el año 1905 por el hecho de negarse, obstinadamente al cesar en el ejercicio de su cargo á entregar los recibos pendientes de cobro procedentes de repartimientos vecinales de años anteriores, que importaban la suma de 14.300 pesetas:

2.º Que el hecho que se persigue, por tratarse de la retención indebida de los expresados recibos, reviste los caracteres del delito definido en el artículo del Código penal antes citado, y, por tanto, de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios:

3.º Que con respecto al mismo no existe ninguna cuestión previa que deba resolver la Administración, toda vez que el hecho que se persigue es independiente de las cuentas municipales que rinda el Ayuntamiento de Rioja correspondientes al período de tiempo de que se trata, sin que, por lo tanto, la resolución que en ellas re-

caiga pueda influir en el fallo que en su día dictaren los Tribunales ordinarios; y

4.º Que no se está, por consiguiente, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales; Conformándome con lo consultado

por el Consejo de Estado, la Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1075

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Jueces municipales de esta provincia el deber que les impone el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903 de remitir á este Gobierno en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, una nota de las defunciones ocurridas por viruela en sus respectivas localidades, expresando en ella los nombres y edad de los fallecidos, así como la fecha de la defunción y caso de no haber ocurrido ninguna también deberán participarlo así de oficio.

Espero del reconocido celo de las expresadas Autoridades el más exacto cumplimiento de este servicio sin dar lugar á recordatorias.

Tarragona 3 de Abril de 1907.

El Gobernador, Carlos García
Alix.

Alix.

Tarragona 3 de Abril de 1907.

Alix.

Alix.

Tarragona 3 de Abril de 1907.

Tarragona 5 de 1907.

Tarragona 6 de 1907.

Ta

MINISTERIO DE GOBERNACION

PROVINCIATARRAGONA

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Febrero de 1907.

		-1110 6189 911 611010	am billing ou idition, i ila milianatu an conto-i ah ciam	ODTO I	ODAR D	T BORDAD	
	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	a los cargos que espediente, y ceso ficar me lo baga	inggado, que tiene su residencia dad, para responden de en esta capital, callé del Co. de resulten en diche io: Guartel de San Agnatín, para do no podeclo veri	6389 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	FOT ontimite v	Ingneshato Liserible	
RELACION NUMERO	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVI	ning3011397 00 90	e obach legal iso continue op obach and selection of the continue of the conti	TOTAL	0.8. 0.6 0.9	NACIMIENTOS	1.0 Gastos del Ayuntamiento
POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS de habitantes	Cirrosis de Cirros	Suicidio Suicidio	spercibimiento de que et de came de en el plazo il de como de especiales, parandoje de como de especiales, parandoje de como de especiales, parandoje de como de especiales de SEXOS de como d	oled DE - 00 east - 00 east - 00	O NACIDOS VIVOS	000118 000.8 000.9 NACIDOS MUE	Lostracció miblica Lostra
nume sol of strongmi is obstantable roq fredsines of DISTRITOS SANITARIOS states según censo .so	mal do Britando de la bitruccione del estóma	ormedades.	propie trempel, en combre 18 1.62 (q. D. g.), requisiter to Deedades	DEFUNCIONES	Legit	TOTAL MAGNOS MON	7.º Corrección pública 9.º Cargas
DE ESTA 119 900 olici le ne rinfi i de cada distrito	go (menos go (menos gia y rebla ahdominal)	grand oderunciones	De 0 De 1 De 5 De 20 De 40 años en desco- á 1 año á 4 años à 19 años á 39 años á 59 años adelante nocidas	POR SEXOS	imos.	006 8 00.	10.0 Obras de na eva donstruccion 11.0 Imprévistos
rios; y Los Que no se está, por consi-	257 6LO Trail dica D G G G G G G G G G	conveniences de la	V. H.	EVI H.	V. H. V. H.	V. H. V. H. V. 0.01.85	H. V. H. V. H.
402.02 competencia en 108 juicros criminares:	4 940 1517 17 12 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 01009 61010 610 610 610 610 610 610 610 610 6		10 12	28 23 » »	DOL Se sproble la se	Tortosa 1.º de Marzo de 190 El Egicalde, 82 ina ra. « « « «
Gandesa of the second second 21.253 obstad of consecutive to a constant of the second in the second of the second	3 2 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 4 4 3 4 4 4 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 5 4 6 4 7 4 8 4 9 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 1 4 2 4 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 5 4 6 4 7 4 8 <td>3 7 41 5 1 4 -59</td> <td>6 2 3 3 3 2 2 2 4 1 11 8 3 3 3 2 2 2 4 1 11 8 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3</td> <td>23 48 26 33</td> <td>29 26 » • 1 27 25 » 1</td> <td>27 26 30 1</td> <td>) D D D 1 27 27</td>	3 7 41 5 1 4 -59	6 2 3 3 3 2 2 2 4 1 11 8 3 3 3 2 2 2 4 1 11 8 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	23 48 26 33	29 26 » • 1 27 25 » 1	27 26 30 1) D D D 1 27 27
suscitarse esta competencia. Oec. (1	1 7 3 3 5 6 1 1 4 18 23 5 3 14 18 2 2 1 1 1 1	1 2 11 137 —	12 6 8 6 6 3 2 4 2 10 38 40 » »	68 69	48 38 » »	48 38 > >	en se su la ligipi num sin il, e de la la constanti del l
Tarragona	3 2 7 2 2 3 3 4 8 1 2 5 5 28 15 21 3 31 4 5 3 1 2 8	5 1 20 209	18 11 14 11 5 4 14 12 13 20 41 44 2 »	107 102	139 139 1 b	140 139 D	on sale of a son penos che olegon olegon of the boundary of the 140 of the 139 to
Valls 30.917 Vendrell 23.087	2 1 2 4 2 1 1 10 13 1 5 6 1 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 9 3 2 1	1 1 5 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	9 3 2 1 b 1 3 2 5 5 17 22 1 b 6 b 1 1 1 1 b 1 7 4 12 10 1 b	37 34 28 17	32 34 b b	32 34 1 1 2 28 25 3 3) 1 1 33 35) 28 25
Totales . 1.1.1.28.1.1. 275.672	6 2 10 10 2 12 8 35 5 27 5 4 1 10 13 99 88 37 17 69 32 13 9 6 6 14	16 3 2 58 658	63 26 34 29 15 17 27 29 39 52 157 166 4 »	339 319	362 337 4 2	366 339 4 4 »	Street OTRIGHT IN OTHER STURE AND STREET AND
Recuèrdo 4 los Sres. Jueces mu- nicipales de esta provincia el de-	Treing, Sr.: El Médice particular Enlands previous de tobles de tobles de tobles de la collection de la Reina de la collection de la collectio	Abers C. a. Milia	89 63 32 56 91 323 4	658	699 6	705	Gallin 217 , demás ans. 8 .000 11.
her que les impone et art. 26 del arra. arra. decreto de 15 de Enero de	el consentation de V.E. que de sus cuentas, censura y aprobación de consentado de la misma lej pone 30 de Marzo de V.E. que de sus cuentas, en que, serún dispone de la 1907.	021	tro selection to selections minimelros, para qua	117 100 - 100 - 261 100 - 100 - 261	00:001.1	7:00 00:01 .eulid 00	Número soloisq Habitantes solo
1903 de remitir à este Gobiefno en la primera quincena de los	S. M. la Reina se halla dentro del el art. 12 del Beglamento de 22 de distributa dentro del Abril del Sul, ha forcejales interinos de normalidades estendes estado de Careca de la gestion de completamente satisfactorio y responsabilidades averca de la gestion de completamente de la careca de la gestion de completamente.	2011UNOTAS.—Falta	in datos del partido de Falset, de Arbolí, Argentera, Bellmunt, Bis	al, Cabacés,	Ciurana, Colldejou	Dosaiguas, Figuera, Garci	23.6 %
아이는 하는데 보고 이렇게 하면 사람들은 그리고 하는데 그들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이		Del descriptions of Delid	n datos del partido de Falset, de Arbolí, Argentera, Bellmunt, Bisl Gratallops, Guiamets, Lloá, Margalef, Masroig, Molá, Palma, Porrei Vandellós, Vilánova de Prades, Vilella alta, Vilella baja y Vinebre. de Gandesa faltan de Ascó, Corbera, Flix, Horta, Mora de Ebro, Prade Montblanch faltan de Conesa, Febró, Forés, Montbrió de la Marcant y Vallelara	t de Compte	y Pinell. Pilas Prades Boe	afort de Oneralt Boials S	a, 21.888 the que se hace p120.61 in the que senare p120.61 in the que senare sus recramacy
de nes ocurridas por viruela en sus	(O D. C.) me complexeo en partici- da sente el sobre caso procede recurso de montre de la contro complexeo en facility de la contro Con-	atrairs a not Del d	le Reus faltan de Montroig, Musara y Riudoms. le Tarragona faltan de Canonia, Pallaresos, Perafort, Benan, Tamar	t v Vilacaca	Niguel Masip.	de 1907El Alcaldo,	dies, con arreglo à 1627.6:eptead oxigit 6.520 de l'alset 026.6 Marzo 6.027
do en ella les nombres y edad de	on the state of the companient of the companient of the companient of the companient of Arnnienter of the companient of Arnnienter of the companient of the companients of th	Peldará ningu:	le Vendrell faltan de Riera, Pobla de Montornés, Bellvey, San Jaime	dels Domeny	S, Salomó y Vespell	eio, Quertel de	1412 <u>15.510</u> 2413/13(11)()19

do la definación a coco do no be

eb oleo obianimo do de de Corbera

soldados celebrado el día 3 del actoal el mozo José Vila Llop, núm. 9 del sorteo y cupo de esta villa en el el expediente de profugo que contra Alcalde, Agustín Micola. reemplazo de este año, hijo de Juan el mismo se sigue con arreglo á los citado por medio de papeleta y con- de Reclutamiento y Reemplazo del Don Pedro Elíes Subirats, Alcalde Preducto del pariente más cercano resi- Ejército, que será fallado por este dente en ésta no compareció á dicho acto ni él ni persona que lo representase, y el Ayuntamiento, después de oído el parecer del Regidor Síndico,

Palacio 1.º de Abrill de 1907. -P. I sean jurgadas per las Autoridades ad la ejerciem de su cargo à des Abrill de 1907. -P. I sean jurgadas per las Autoridades ad la fecha -

de lo contrario se dará por terminado v de Manuela, à pesar de haber sido artículos 105 y 109 de la vigente ley Ayuntamiento, antes del dia 30 de Abril próximo, conforme á lo dispuesto por el art. 110 de la propia ley.

lo declaró profugo, acordando la ins- | Rey (q. D. g.), ruego á todas las Au- | clarar vacante la plaza de Secretario trucción del oportuno expediente. | toridades, así civiles como militares y | del Ayuntamiento de este pueblo. Lo Por el presente se le cita, llama y de la policía judicial, procedan á la que se hace público para que los 26 emplaza para que en el término de busca y captura del expresado profugo pirantes á dicho cargo puedan presenquince días, á contar desde el siguien- José Vila Llop, con la conducción á esta tar las solicitudes y demás documen te al en que aparezca inserto éste en el Alcaldía, en caso de ser habido, á fin tos que creveren convenientes en Boletin oficial de esta provincia y en de presentarlo ante la Excma. Comi- Secretaría de esta Corporación por de de la clasificación y declaración de la Gaceta de Madrid, comparezca ante sión mixta de Reclutamiento á los fante el término de quince días, a conesta Alcaldía á dar sus descargos, pues | efectos del art. 113 de la mentada ley. | tar desde el siguiente à la inserción el Corbera 28 de Marzo de 1907. - El el Boletin oficial de la provincia; al

da Solomavor -Sr. Presi. Iministrativas di quienes corresponda, all'altregor los recius paudicoles de co-

sidente del Ayuntamiento de Fregi- Pedro Elíes.

Hago saher: Que el Ayuntamiento Por lo tanto, en nombre de S. M. el de Marzo proximo pasado, acordó de- del apendice al amillaramiento de la

virtiéndose que no será admitida la tancia alguna transcurrido el plazo del anunciado concurso.

Freginals 1.0 de Abril de 1907.

q and the Num: 1078 sinul adal

riqueza rústica, pecuaria y urbana de l este término municipal para el próximo ano 1908, se advierte por el presente á todos los propietarios de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril

para conocimiento de los interesados.

De la conocimiento de los interesados.

De la conocimiento de los interesados.

De la conocimiento de los interesados.

Encargo á los Sres. Alcaldes de las de Cabra, Valls, Barbará y Montblanch lo bagan público en sus localidades. El Alcalde, Pedro Elíes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos próximo, á fin de que tengan efecto de la contribución territorial y urbana las variaciones procedentes de dicho para 1908, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración Encargo y suplico á los Sres. Alcal- en sus riquezas, podrán presentar en ocho días á fin de que los condes de Utidecona. Amposta, Alcanar, la Secretaría municipal los documentos tribuyentes puedan producir las recla-Santa Bárbara y Godall lo hagan pú- justificativos hasta el día 31 del mes maciones que les convengan.

poblaciones de Tortosa, Roquetas, Mas- lo hagan público en sus localidades. denverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulidecona, Alcanar y El Alcalde, Juan Saus.

| San Carlos de la Rápita, lo hagan pú- | blico en sus respectivas localidades. Amposta 29 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Palau.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Confeccionado el reparto de guardería rural de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto durante

Figuerola 29 de Marzo de 1907.-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

REQUISITORIA

In Secretaria del Asminaniente doran-i-

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Vilaseca 30 de Marzo de 1907. - El Alcalde accidental, José Socias. Núm, 1082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL para que en clodalle ne enp araq

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el presente año, se ballará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Godall 30 de Marzo de 1907.-El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 1083 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pira 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 1084

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE MARZO DE 1907

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

Cap		GASTOS DE PAGO				
Capítulo		Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
1.0	Gastos del Ayuntamiento	3.000	900))	3.900	
2.0	Policía de seguridad	2.500	9,00	D	3.400	
3.0	Policía urbana y rural	2.000	500	α	2.500	
4.0	Instrucción pública	100		»	100	
5.0	Beneficencia	3.000	1.000	» !	4.000	
6.0	Obras públicas	3.500	2.500	207 W 890	6.000	
7.0	Corrección pública	1.500	D	w .	4.500	
0.0		5.000	1.000	, »	6.000	
0.0	CargasObras de nueva construcción	»-	1/11/1	D		
1.0	Imprevistos	4.000	500	5)	1.500	
2.0	Resultas	500	»	ъ	300	
3.0	Ampliación	- 5				
.1	H V. H. V.	IV. HE VY.	.11	.11 .7 .1	17	
	TOTAL	22.100	7.300	b	29.400	

Tortosa 1.º de Marzo de 1907.—El Contador, José Martinez.—V.º B.º-El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 5 de Marzo de 1907.—Se aprobó la anterior distribución de fondos. - P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 1085

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total à que asciende el artículo que	ano ha	
OBJETO DEL IMPUESTO	podrá consumirse	UNIDAD	Pesetas Cs.	ha de consumirse Pesetas Cs.	de ser gravado	
Gallinas y demás ares.	81.000	Uca.	2'50	2.500'00	625.00	
Liebres y conejos.	900	Uno.	1:50	1.350.00	337.50	
Huevos.	17.000	100	7.00	1.190'00	297.50	
Patatas.	13.300	100 kilos.	10.00	1.330.00	332.50	
Leña.	62.500	»	2.00		A SECTION OF A TOTAL METER WAS CONTRACTED AND A SECTION OF A SECTION O	
Paja.	8.548	»	7'00	598.36	149'55	
	. 21.888	ATOTAL	iguas, Plane Coke Com	8 218 36	2.054:55	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Bisbal de Falset 10 de Marzo de 1907. - El Alcalde, Mignel Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1086

REQUISITORIA

Don Francisco Martino López, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Regimiento, Eduardo Gasset Boronat, por la falta de concentración á filas. cresso dos los

Por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo al mencionado Eduardo Gasset Boronat, natural de Bratim. provincia de Tarragona, avecindado en Brafim, hijo de Ramon v de Dolores. soltero, de veinte y un años de edad, de oficio arnero, estatura un metro setecientos charenta y cinco milimetros. para que en el término de treinta días, -contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia

oficial en esta capital, calle del Comercio, Cuartel de San Agustín, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Deleg nent shired

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades correspondientes, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona treinta de Marzo de mil novecientos siete. - Francisco Martino. - . TOO! ob Núm. 1087 storegard

REQUISITORIA

Don Francisco Martino López, pri-

mer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Regimiento, Juan Cunillera Gabaldá, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Cunillera Gavaldá, natoral de Marsá, provincia de Tarragona, avecindado en Cassá de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Tomasa, soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio taponero, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, Cuartel de San Agustín, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona treinta de Marzo de mil novecientos siete. - Francisco Martino.

> Núm. 1088 REQUISITORIA

Don Francisco Martino López, primer Teniente del primer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Regimiento. José Marti Mercadé, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Martí Mercade, natural de Secuita, provincia de Tarragona y avecindado en dicho pueblo, hijo de Juan y de María, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio cocinero, estatora un metro setecientos milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle del Comercio, Coartel de San Agustin, para. responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo: por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José Martí, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades correspondientes, pues así lo he acordado en diligencia de este

Barcelona treinta de Marzo de mil novecientos siete. - Francisco Martino.

John 16 Núm: 1089 anvitabilita

REQUISITORIA

Don Julian Yuste Segura, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente que por haber faltado á la concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Tortosa, número setenta y tres, Bautista Bedós Castells.

Por la presente cito, llamo y em. plazo al referido Bautista Bedos Cas. tells, hijo de Antonio y de Teresa. natural de Cherta (Tarragona), de vein. te y un años de edad, de oficio jorna. lero, estado soltero, estatura un melro setecientos diez milimetros y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta re. quisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Tarragona y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado. que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Santa Madrona de esta cindad, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, y caso de no poderlo verificar me lo haga saber presentándose á las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjaicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita. res y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de

este día.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos siete.-Julian Yuste.

ANUNCIO

Tres yerbas del Monte Ruwenzor, (Uganda-Africa ecuatorial) son las que obtienen en seguida maravillosamente la curación comp!eta y segura de cualquier enfermedad por crónica que sea. Garantimos que nadie sufre un desengaño con éstas y le devolveremos su dinero si V. no sana. Precio 10 pesetas. Envio franco gastos y rápido por correo certificado. Unicos concesioparios:

Sres. PENNELLYPES C.2 - Miláo (Italia).

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados: la craq legisinum onimbi

bidas los propietarios do cate distrito Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamen te no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-19